

CÓDIGO ÉTICO

Edición	Apartados modificados	Descripción del cambio	Fecha
V. 1.0	Documento Original	Documento Original	20/10/2025
V. 2.0	Adaptación a la ISO 42001	Adecuación a la norma ISO 42001	05/08/2026

El presente documento contiene información confidencial y privilegiada titularidad de GRUPO TEKNEI considerada, asimismo, como secretos empresariales de dicha entidad. Dicha información se facilita a sus empresas proveedoras y clientes bajo las más estrictas obligaciones de confidencialidad, en el bien entendido de que, salvo en aquéllos supuestos en los que se encuentren legalmente obligadas a ello, éstas no la revelarán a ninguna tercera persona ni la usarán, sin autorización de GRUPO TEKNEI para propósito distinto a su uso interno. La misma protección y restricciones se aplicarán a la propia estructura y forma del presente documento como tal.

Firmado por BARRENA
MENDINUETA JON -
***2784** el día
14/09/2026 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

Tabla de contenido

1. Introducción	3
1.1. Ámbito objetivo de aplicación	3
1.2. Ámbito subjetivo de aplicación	3
1.3. Función integradora e interpretación del CÓDIGO ÉTICO	3
1.4. Aceptación y obligado cumplimiento del CÓDIGO ÉTICO	4
2. Normas generales de conducta profesional	4
2.1. Cumplimiento de la legalidad y prevención de conductas delictivas	4
2.2. Respeto a la igualdad de oportunidades y fomento de la seguridad en el trabajo	4
2.3. Respeto a las personas	5
2.4. Lucha contra el fraude	5
2.5. Conflictos de interés	5
2.6. Transparencia y lealtad en la relación con las autoridades fiscales y correcta utilización de los fondos públicos	6
2.7. Control interno de la información financiera	6
2.8. Respeto a los derechos de Propiedad Intelectual y de Propiedad Industrial	6
2.9. Relación con Grupos de Interés	6
2.10. Comportamiento ejemplar de los Órganos de Administración, dirección general y responsables de los distintos departamentos	7
2.11. Cooperación, participación y colaboración	7
2.12. Adecuada imagen y reputación corporativa	7
2.13. Adecuado tratamiento de información reservada, confidencial y privilegiada	8
2.14. Desempeño de una conducta profesional íntegra	8
2.15. Respeto al medio ambiente	9
2.16. Desarrollo, Gobernanza y Uso Ético de la Inteligencia Artificial	9
3. Sistema Interno de Información	10
4. Entrada en vigor y vigencia del CÓDIGO ÉTICO	10

1. Introducción

1.1. Ámbito objetivo de aplicación

El presente código ético (en adelante, el “CÓDIGO ÉTICO”) tiene como finalidad determinar los principios y pautas de conducta que deben regir en el seno de GRUPO TEKNEI IT, S.L.U., TEKNEI CONSULTING, S.L., Teknei BPO SL, TEKNEI BPO Servicios, SLU, Teknei II BPO PORTUGAL, U. LDA, DATUA I.A., S.A., TEKNEI DIGITAL, S.A.U., TEKNEI INFORMATION TEKNOLOGY, S.L.U., TEKNEI LAB, S.L.U., y CTI Tecnología y Gestión, SA (CTI), Teknei BPO Portugal, U. LTD, Smart Paper S.p.A., Teknei BPO México SA de CV, Teknei Colombia, SAS, Teknei Servicios Perú SAC, en adelante, conjuntamente denominadas como “GRUPO TEKNEI”, a fin de garantizar y consolidar la implementación y consolidación de una cultura basada en la ética.

El CÓDIGO ÉTICO, documento fundamental integrado en el Programa de Corporate Compliance de GRUPO TEKNEI, pretende erigirse como punto de partida para mostrar el firme compromiso de ésta con el cumplimiento de la legalidad, con especial hincapié en lo concerniente a la prevención en materia penal.

La aplicación del CÓDIGO ÉTICO en ningún caso vulnerará las disposiciones legales establecidas, por lo que, de ser apreciada esta circunstancia, el contenido del CÓDIGO ÉTICO deberá ajustarse a tales disposiciones.

Los incumplimientos de lo dispuesto en el CÓDIGO ÉTICO podrán derivar en sanciones disciplinarias conforme a la legislación laboral, así como a otras sanciones que puedan resultar de aplicación.

Asimismo, este CÓDIGO ÉTICO incorpora los principios de gobernanza, transparencia, seguridad y uso responsable exigidos por la norma internacional ISO 42001, garantizando el desarrollo, integración, comercialización y uso de una Inteligencia Artificial fiable, transparente, robusta y centrada en el ser humano.

1.2. Ámbito subjetivo de aplicación

El CÓDIGO ÉTICO, que representa los principios fundamentales de GRUPO TEKNEI, resulta de aplicación a todas las personas integrantes de ésta, cualquiera que sea su modalidad contractual, posición jerárquica o funcional, con especial hincapié en el Órgano de Administración, Personal Directivo y Responsables de sus distintos departamentos. A todos ellos se aludirá, en adelante, de forma individual como la “PERSONA PROFESIONAL” y de forma conjunta como las “PERSONAS PROFESIONALES”.

De este modo, cualquier PERSONA PROFESIONAL deberá tener presente y ajustarse en todo momento a las disposiciones de este CÓDIGO ÉTICO.

Adicionalmente, el presente CÓDIGO ÉTICO es aplicable a las empresas y personas profesionales con los que GRUPO TEKNEI pueda contratar, siempre que la actividad contratada sea sensible o relevante para su actividad.

Esto incluye de forma expresa a los proveedores de servicios, integradores, desarrolladores y suministradores de datos, modelos o componentes de Inteligencia Artificial que colaboren con el Grupo Teknei.

1.3. Función integradora e interpretación del CÓDIGO ÉTICO

El CÓDIGO ÉTICO no trata de reflejar ni regular la totalidad de eventuales supuestos que puedan darse en la actividad ordinaria de GRUPO TEKNEI, sino que tiene como finalidad establecer unos criterios claros que sirvan para instruir la conducta de las PERSONAS PROFESIONALES y, en su caso, resolver las dudas que puedan generarse en el desempeño de su labor profesional.

Cualquier duda en relación con la aplicación del presente CÓDIGO ÉTICO deberá ser dirigida a la persona superior jerárquica y/o al Comité de Cumplimiento, o en su caso, a la Oficina de Cumplimiento de Inteligencia Artificial y al Comité de Gobernanza de Inteligencia Artificial para cuestiones específicas relacionadas con tecnologías algorítmicas, sesgos o gobernanza de datos..

1.4. Aceptación y obligado cumplimiento del CÓDIGO ÉTICO

Todos las PERSONAS PROFESIONALES de GRUPO TEKNEI deben conocer, aceptar y cumplir el contenido del CÓDIGO ÉTICO, así como realizar la formación oportuna para conocerlo y entenderlo, a fin de que el mismo despliegue todos sus efectos, constituyendo este documento norma de obligado cumplimiento. Así, las PERSONAS PROFESIONALES, especialmente aquellos que tengan a su cargo a otras PERSONAS PROFESIONALES, deberán cumplir y velar porque se cumpla lo dispuesto en el CÓDIGO ÉTICO, promoviendo en todo caso las actuaciones, actividades y acciones que se ajusten a lo establecido en el mismo. GRUPO TEKNEI comunicará y difundirá el CÓDIGO ÉTICO entre sus PERSONAS PROFESIONALES mediante la puesta a disposición en la intranet de GRUPO TEKNEI en su última versión aprobada. En cualquier caso, todos las PERSONAS PROFESIONALES deberán asumir, por escrito, el compromiso de su cumplimiento.

2. Normas generales de conducta profesional

El CÓDIGO ÉTICO establece las siguientes normas de conducta que han de ser observadas por las PERSONAS PROFESIONALES de GRUPO TEKNEI:

2.1. Cumplimiento de la legalidad y prevención de conductas delictivas

- GRUPO TEKNEI y todos sus PERSONAS PROFESIONALES respetan la legalidad vigente, debiendo conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, protocolos y normas internas, con especial referencia a las normas integradoras del Programa de Corporate Compliance que afecten a sus departamentos. En este sentido, GRUPO TEKNEI y el Comité de Cumplimiento se asegurarán de que todos las PERSONAS PROFESIONALES reciben formación adecuada al respecto.
- De este modo, GRUPO TEKNEI y todos sus PERSONAS PROFESIONALES evitarán en todo momento la realización de prácticas fraudulentas e ilegales, especialmente de aquellos actos que conlleven beneficio directo o indirecto para GRUPO TEKNEI o para ellos mismos, principalmente en caso de que dichas conductas puedan implicar la comisión de eventuales delitos. Asimismo, el Grupo TEKNEI y todos los miembros de la organización se comprometen a cumplir rigurosamente el marco normativo sobre Inteligencia Artificial aplicable en España y en la Unión Europea, cooperando activamente con la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA) y evitando de forma estricta cualquier práctica algorítmica prohibida por la ley.

2.2. Respeto a la igualdad de oportunidades y fomento de la seguridad en el trabajo

- GRUPO TEKNEI garantiza que en sus políticas y prácticas de selección, contratación y remuneración, las condiciones de empleo o el acceso a la formación y promoción de sus PERSONAS PROFESIONALES atienden exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, con respeto, en todo caso y siempre en la medida de lo posible, al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, garantizando igualmente la no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, nacionalidad, discapacidad, creencia o cualquier otra condición personal, física o social.
- Igualmente, GRUPO TEKNEI desarrolla políticas que garantizan la adecuada formación de sus PERSONAS PROFESIONALES, contribuyendo a su desarrollo a nivel profesional y personal, promoviendo un ambiente de trabajo de respeto y rechazo a toda suerte de violencia, abuso o comportamiento ofensivo de cualquier naturaleza, con especial referencia a la prevención de cualquier forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.

- Asimismo, GRUPO TEKNEI promociona y aplica de forma activa y efectiva una política adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, garantizando además su debida comunicación a todas las PERSONAS PROFESIONALES, así como su debido cumplimiento y observancia. Las PERSONAS PROFESIONALES de GRUPO TEKNEI quedan así obligados a cumplir las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar en todo lo posible los riesgos laborales.
- En el diseño, desarrollo, entrenamiento y uso de sistemas de Inteligencia Artificial, el GRUPO TEKNEI garantiza el principio de equidad y no discriminación. Queda terminantemente prohibido diseñar o utilizar algoritmos que introduzcan o perpetúen sesgos discriminatorios sistemáticos contra colectivos por cualquier razón sensible.

2.3. Respeto a las personas

- GRUPO TEKNEI rechaza toda forma de trabajo forzado u obligatorio y el trabajo infantil.
- Las PERSONAS PROFESIONALES deben tratarse con respeto, propiciando un entorno de trabajo saludable y seguro.
- La actuación de una PERSONA PROFESIONAL contraria a la legalidad o las indicaciones u órdenes que en este sentido pueda dar, no descargan de responsabilidad a las PERSONAS PROFESIONALES que actúen siguiendo tales indicaciones u órdenes.
- Ninguna orden que contravenga lo dispuesto en una norma jurídica debe ser obedecida.
- Ninguna PERSONA PROFESIONAL colaborará conscientemente con terceras personas en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.
- Toda PERSONA PROFESIONAL que interactúe con, supervise o despliegue sistemas de IA velará porque esta tecnología se utilice de manera digna y centrada en el ser humano. Los sistemas de IA serán considerados herramientas de apoyo y nunca sustituirán la responsabilidad humana final ni anularán la autonomía individual de las personas físicas.

2.4. Lucha contra el fraude

- GRUPO TEKNEI rechaza cualquier tipo de actuación, acuerdo o concesión basada en actuaciones corruptas o desleales. En este sentido, manifiesta su firme compromiso con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales, cohecho, prevaricación o tráfico de influencias, entre otras conductas, tanto en sus relaciones con empresas proveedoras y suministradoras, como con empresas competidoras y con la Administración Pública
- En esta línea, las PERSONAS PROFESIONALES de GRUPO TEKNEI no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para GRUPO TEKNEI, ni para sí mismos o para una tercera persona. En el mismo sentido, las PERSONAS PROFESIONALES de GRUPO TEKNEI no realizarán promesas, ni entregarán regalos o compensaciones cuya finalidad sea la de agilizar trámites de órganos administrativos, judiciales o políticos o asegurar o influir en su resultado.
- En relación con obsequios o cualquier otro tipo de remuneración, se prohíben los mismos, salvo aquellos que puedan considerarse de cortesía de acuerdo con los gustos y los usos locales, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Regalos.

2.5. Conflictos de interés

- Las PERSONAS PROFESIONALES de GRUPO TEKNEI evitarán toda eventual situación de conflicto de interés cuando entren en colisión, directa o indirectamente, el interés personal de una PERSONA PROFESIONAL y/o el interés de GRUPO TEKNEI. En tal caso, las PERSONAS PROFESIONALES deberán

comunicarlo a su persona responsable superior jerárquica, a fin de ponerlo en conocimiento del Comité de Cumplimiento para adoptar aquellas medidas que resulten procedentes en cada caso para poner fin a la situación de conflicto.

2.6. Transparencia y lealtad en la relación con las autoridades fiscales y correcta utilización de los fondos públicos

- GRUPO TEKNEI se compromete a llevar a cabo buenas prácticas en materia tributaria y contable, de acuerdo con lo previsto en el Modelo de Gestión de Recursos Financieros, cumpliendo en todo momento con la normativa fiscal.
- En aquellos casos en que obtengan subvenciones, desgravaciones o ayudas de la Administración Pública, GRUPO TEKNEI garantiza el adecuado destino de los fondos obtenidos para los que son concedidos.

2.7. Control interno de la información financiera

- La información económico-financiera de GRUPO TEKNEI reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, siempre acorde esta con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ninguna PERSONA PROFESIONAL ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables, que será en todo caso completa, precisa y veraz.
- Así, GRUPO TEKNEI prestará máxima diligencia en el desarrollo de su actividad, debiendo asegurarse en todo caso de la procedencia lícita de los fondos o pagos que reciban a fin de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

2.8. Respeto a los derechos de Propiedad Intelectual y de Propiedad Industrial

- GRUPO TEKNEI respeta y defiende los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que le pudieran corresponder, así como aquellos que corresponden a terceras personas.
- Con el objeto de proteger los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los cuales es titular o tiene legalmente concedidos los derechos, o bien proteger los derechos que le corresponderían en ese mismo sentido a terceras personas, las PERSONAS PROFESIONALES de GRUPO TEKNEI tienen prohibido la realización, entre otras, de las siguientes conductas:
 - Reproducir, imitar, modificar, usurpar un signo distintivo (marca) idéntico o confundible de una tercera entidad, (para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de Propiedad Industrial se encuentra registrado), sin contar con el consentimiento del titular del derecho registrado.
 - Importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio procedimientos o resultados protegidos fundamentalmente por patentes, sin el consentimiento de sus titulares.
 - Distribuir, plagiar, reproducir o comunicar públicamente una obra literaria o científica, protegida con derechos de autor, sin contar con la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de Propiedad Intelectual o de sus cesionarios.
- Queda estrictamente prohibido utilizar obras protegidas por derechos de autor o propiedad intelectual de terceros para el entrenamiento de modelos internos de Inteligencia Artificial sin la debida licencia o consentimiento expreso. Asimismo, se debe registrar el linaje y procedencia de todo dataset empleado en el desarrollo de la IA.

2.9. Relación con Grupos de Interés

- Los Grupos de Interés de GRUPO TEKNEI lo constituyen las distintas personas, organizaciones, empresas, instituciones o colectivos que se encuentran relacionados, de forma directa o indirecta, con la actividad de GRUPO TEKNEI.

- GRUPO TEKNEI se compromete a mantener una relación con los Grupos de Interés vinculados a aquélla basada en el cumplimiento de la legalidad y en el respeto y confianza mutuos.
- En concreto, en relación con sus PERSONAS PROFESIONALES, GRUPO TEKNEI se compromete a proporcionarles información transparente, clara, veraz y completa, garantizando en todo momento la creación de valor permanente en la marcha de GRUPO TEKNEI.
- Por otro lado, en relación con sus empresas proveedoras, GRUPO TEKNEI se compromete igualmente a propiciar relaciones basadas en la confianza y la transparencia de la información, llevando a cabo procesos de selección de empresas proveedoras y contratistas presididos por la independencia y la objetividad, basados en estándares de solvencia, idoneidad técnica, calidad, precio y defensa del interés social, y debiendo hacerse partícipes a dichas empresas proveedoras del contenido del CÓDIGO ÉTICO.
- Finalmente, en relación con la Administración Pública, la actuación de GRUPO TEKNEI estará siempre presidida por el absoluto respeto a la misma, persiguiendo en todo caso el efectivo cumplimiento de la legalidad, colaborando con las Autoridades, principalmente en relación con las Autoridades de la Comunidad Foral Navarra.

2.10. Comportamiento ejemplar de los Órganos de Administración, dirección general y responsables de los distintos departamentos

- Los Órganos de Administración, la dirección general y las personas responsables de los distintos departamentos de GRUPO TEKNEI deberán ser un referente personal y profesional para las PERSONAS PROFESIONALES, promoviendo con su conducta diaria una cultura de integridad y cumplimiento, siendo ejemplo constante de los principios y valores adoptados por GRUPO TEKNEI, así como de todos los compromisos asumidos a través de este CÓDIGO ÉTICO.
- Asimismo, deberán comprobar que todos las PERSONAS PROFESIONALES han completado la formación en materia de Corporate Compliance y han comprendido e interiorizado dicha formación.
- Por otro lado, servirán de apoyo ante cualquier duda o inquietud de las PERSONAS PROFESIONALES en relación con este CÓDIGO ÉTICO, así como del resto de documentos que integran el Programa de Corporate Compliance, en colaboración con el Comité de Cumplimiento.

2.11. Cooperación, participación y colaboración

- GRUPO TEKNEI promueve un entorno de cooperación, participación y trabajo en equipo que favorece un adecuado y mejor aprovechamiento por sus PERSONAS PROFESIONALES de todas las capacidades y recursos.
- Las PERSONAS PROFESIONALES deberán actuar con espíritu de colaboración, poniendo a su disposición aquellos conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de GRUPO TEKNEI, trabajando de forma eficiente y haciendo un aprovechamiento y uso adecuado de los recursos que GRUPO TEKNEI pone a su disposición.

2.12. Adecuada imagen y reputación corporativa

- GRUPO TEKNEI considera su imagen institucional y reputación corporativa como activos de gran valor para preservar la confianza de sus Grupos de Interés.
- Las PERSONAS PROFESIONALES de GRUPO TEKNEI vienen por ello obligados a poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de las mismas en todas sus actuaciones profesionales, evitando toda eventual conducta que pueda implicar directa o indirectamente un daño potencial para éstas.

2.13. Adecuado tratamiento de información reservada, confidencial y privilegiada

- GRUPO TEKNEI cumple con la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales en relación con sus PERSONAS PROFESIONALES, clientela, empresas proveedoras o personas candidatas en procesos de selección, entre otras.
- Las PERSONAS PROFESIONALES se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que se pongan a su disposición. Tales medios no se facilitan para uso personal y no son aptos, por ello, para la comunicación privada, no generando por ello, expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por GRUPO TEKNEI en el desempeño de sus deberes de control.
- La información propiedad de y/o confiada a GRUPO TEKNEI tiene, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa de GRUPO TEKNEI cuando así se justifique por las circunstancias concurrentes, o en caso de requerimiento legal a tal efecto, o de ser procedente en cumplimiento de resolución judicial o de autoridad administrativa.
- Es responsabilidad de GRUPO TEKNEI y de todos sus PERSONAS PROFESIONALES poner los medios de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, las PERSONAS PROFESIONALES de GRUPO TEKNEI guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros, pudiendo ser sancionados de acuerdo con la normativa aplicable en caso contrario.
- Queda terminantemente prohibido introducir datos personales o información clasificada de GRUPO TEKNEI o de sus clientes en motores, chats o herramientas de Inteligencia Artificial públicas o de terceros sin las debidas salvaguardas y autorización formal, a fin de evitar fugas de información o que los datos sean empleados para el reentrenamiento de modelos externos.

2.14. Desempeño de una conducta profesional íntegra

- Las PERSONAS PROFESIONALES de GRUPO TEKNEI cumplirán estrictamente con la legalidad vigente y ajustarán su actuación a los principios de integridad, transparencia, lealtad, buena fe e interdicción de la arbitrariedad, manteniendo en su proceder los más elevados criterios éticos y morales, ejerciendo su labor profesional de forma íntegra, honesta, diligente, responsable, neutral y eficiente, garantizando su total dedicación en el desempeño de su conducta profesional.
- Es obligación de todas las PERSONAS PROFESIONALES informar a su persona superior inmediata jerárquica y/o, en su caso, al Comité de Cumplimiento, acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que una PERSONA PROFESIONAL sea parte investigada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones, procediendo a adoptarse por GRUPO TEKNEI las medidas que, en su caso, procedan.
- La vinculación, pertenencia o colaboración de las PERSONAS PROFESIONALES con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos que se desarrollen en un marco ajeno a la propia actividad de GRUPO TEKNEI se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con éstas, las cuales se mantendrán en todo momento políticamente neutras.
- Finalmente, la creación, pertenencia, participación o colaboración de las PERSONAS PROFESIONALES de GRUPO TEKNEI en redes sociales, foros o blogs y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal, quedando prohibido el uso, mención o actuación en nombre de GRUPO TEKNEI en ninguno de los supuestos anteriores. Si las manifestaciones se realizaran en su condición de PERSONAS PROFESIONALES de GRUPO TEKNEI, se deberán realizar de forma ordenada y coordinada, verificando previamente con el superior jerárquico

su idoneidad, guardándose siempre secreto y confidencialidad ante los medios de comunicación de cualquier información relativa a GRUPO TEKNEI.

2.15. Respeto al medio ambiente

- GRUPO TEKNEI cumple con la legislación aplicable en materia medioambiental. Asimismo, tiene implementados procedimientos de protección y mejora continua respecto a eventuales incidentes relacionados con el medio ambiente, con el fin de evitar toda contravención de las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras en dicho ámbito.
- Las PERSONAS PROFESIONALES deberán vigilar la protección del medio ambiente en su actividad diaria de una manera eficaz y constante, cumpliendo con las instrucciones emitidas por GRUPO TEKNEI, así como los estándares de gestión referentes a esta materia.
- El GRUPO TEKNEI se compromete expresamente a promover la sostenibilidad en el uso de recursos de computación de alto rendimiento exigidos por los modelos de IA (Green AI), optimizando la eficiencia energética de las cargas de trabajo algorítmicas, el almacenamiento de datos y minimizando la huella ecológica del software desarrollado.

2.16. Desarrollo, Gobernanza y Uso Ético de la Inteligencia Artificial

El GRUPO TEKNEI asume el compromiso estratégico y ético de liderar de forma responsable el sector tecnológico mediante la implantación de un Sistema de Gestión Integrado. En consecuencia, se definen los siguientes principios éticos de IA de obligado cumplimiento para todas las PERSONAS PROFESIONALES:

- Es obligatorio informar de manera clara, comprensible y oportuna a las partes interesadas y usuarios de que están interactuando con sistemas de Inteligencia Artificial. Asimismo, los sistemas desarrollados deben ser diseñados de modo que sus decisiones o resultados sean explicables y auditables para los seres humanos.
- Los sistemas de IA deben ser resilientes, técnicamente robustos y estar protegidos contra vulnerabilidades o ataques específicos del ámbito algorítmico, tales como el envenenamiento de datos de entrenamiento, ataques adversarios o robo de modelos, minimizando errores y fallos de rendimiento que afecten a la seguridad.
- Los sistemas de IA en el GRUPO TEKNEI operarán bajo supervisión humana. Se designará personal suficientemente cualificado con la competencia, autoridad y capacidad de intervenir, suspender o anular en cualquier momento decisiones automatizadas que puedan lesionar los derechos de las personas físicas.
- Se aplicarán las mejores prácticas en la selección, adquisición, preparación y etiquetado de los datos de entrenamiento, validación y prueba, garantizando que sean representativos, lícitos, respeten la privacidad (RGPD) y carezcan de sesgos.
- El GRUPO TEKNEI prohíbe taxativamente el desarrollo, distribución, integración o puesta en servicio de cualquier sistema de IA que suponga un riesgo inaceptable para las personas físicas. Específicamente se prohíbe: la puntuación social discriminatoria, el uso de técnicas subliminales o de manipulación psicológica que causen daño, la explotación de menores o personas vulnerables, la categorización biométrica no autorizada basada en características protegidas, y la vigilancia masiva selectiva.
- El GRUPO TEKNEI mantendrá canales abiertos de reporte externo para que cualquier parte interesada pueda notificar impactos adversos o sesgos detectados en nuestros sistemas, y notificará sin demora cualquier incidente grave a la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA) en los plazos legales aplicables.

3. Sistema Interno de Información

En el supuesto de que una PERSONA PROFESIONAL o un tercero tenga conocimiento o cuente con indicios razonables de cualquier tipo de actuación contraria a normas internas, al CÓDIGO ÉTICO, así como de cualquier otra irregularidad de la legalidad vigente detectada en GRUPO TEKNEI, deberá ponerlo en conocimiento de GRUPO TEKNEI a través del Sistema Interno de Información, de acuerdo con lo establecido con las Normas de Uso de dicho Sistema integradas en el Programa de Corporate Compliance.

El canal interno de denuncias y notificaciones queda explícitamente habilitado para reportar de forma confidencial o anónima cualquier inquietud ética, discriminación algorítmica, sesgo grave o potencial infracción conforme a la ISO 42001, garantizando en todo momento la protección absoluta del denunciante frente a represalias de cualquier índole.

4. Entrada en vigor y vigencia del CÓDIGO ÉTICO

El CÓDIGO ÉTICO ha sido aprobado por los respectivos Órganos de Administración de GRUPO TEKNEI el 20 de octubre de 2025, entrando en vigor de inmediato y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

* * *

La presente versión, que incorpora la gobernanza ética de Inteligencia Artificial, ha sido revisada por el Comité de Cumplimiento de IA y aprobada por los respectivos Órganos de Administración de las sociedades del GRUPO TEKNEI con fecha 5 de agosto de 2026, entrando en vigor de manera inmediata tras su publicación en la intranet corporativa.